
Decimocuarta Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

8 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Ginebra, 14 de noviembre de 2012

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 14 de noviembre de 2012, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Ciobanu.....(Rumania)

Sumario

Examen de la aplicación y condición del Protocolo

Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado

Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Examen y aprobación del documento final

Clausura de la Conferencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.50 horas.

Examen de la aplicación y condición del Protocolo

Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II enmendado

Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Informe del Coordinador para las cuestiones relativas a los temas 9, 10 y 11 del programa (CCW/AP.II/CONF.14/3)

1. **El Sr. Domingo** (Filipinas), que hace uso de la palabra en su calidad de Coordinador para la aplicación y condición del Protocolo y presenta el informe (CCW/AP.II/CONF.14/3) con los resultados de la reunión del Grupo de Expertos celebrada los días 23 y 24 de abril de 2012, dice que desde 1999 el número de Estados partes ha aumentado constantemente y, con la adhesión de Montenegro en diciembre de 2011, asciende ya a 98. Se celebraron consultas con los Estados que son partes en el Protocolo II original, pero no en el Protocolo enmendado. Algunos manifestaron la intención de hacer la transición al Protocolo II enmendado y dos se opusieron con firmeza a la extinción del instrumento original. El Grupo acordó que las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, de conformidad con el mandato de la Decimotercera Conferencia Anual, deberían proseguir los contactos con las partes en el Protocolo II original que todavía no se hubieran adherido al Protocolo II enmendado e hizo hincapié en que cualquier medida relacionada con la extinción del Protocolo original debería adoptarse con el consentimiento de las partes.

2. Varios Estados informaron sobre las medidas adoptadas en el plano nacional para la aplicación del Protocolo II enmendado y manifestaron su disposición a prestar asistencia a los Estados que lo necesiten. Cuarenta y uno de los 98 Estados partes habían presentado sus informes anuales cuando se celebró la reunión del Grupo de Expertos, una cifra que posteriormente ascendió a 51 haciendo que la tasa de presentación de informes se situara en el 52%, frente al 56,7% del año anterior y el máximo de 69,4% registrado en 2005. Se alienta a los Estados a presentar informes, y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) ha manifestado su disposición a brindar ayuda y cooperación para su elaboración. En total, 65 Estados utilizaron el formulario B "Programas de limpieza de minas y de rehabilitación" en 2012; se trata en su mayor parte de Estados que ayudaron en estas labores a otros Estados. No todos los Estados se ciñeron estrictamente en sus informes a la Guía para la presentación de informes. No hubo debate sobre las tecnologías aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas. El Coordinador señala a la atención de las Altas Partes Contratantes las recomendaciones del Grupo que figuran en el párrafo 22 del informe.

3. **El Sr. Benítez Verson** (Observador de Cuba) dice que Cuba no está en posición de adherirse al Protocolo II enmendado, ya que tiene obligaciones jurídicamente vinculantes con más de 100 Estados en virtud del Protocolo II original. La propuesta de extinción del Protocolo original es a la vez peligrosa e inaceptable. Todo Estado tiene el derecho soberano de elegir libremente los instrumentos jurídicos internacionales a los que se adhiere y ningún Estado o grupo de Estados puede imponer obligaciones a otro. Cuba respeta la decisión de otros Estados de adherirse al Protocolo II enmendado, pero no corresponde a estos Estados decidir la extinción del Protocolo II original. En virtud de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, un tratado solo puede extinguirse con el consentimiento de todas las partes, incluso cuando su número es inferior al requerido

inicialmente para la entrada en vigor del tratado en cuestión. Las objeciones de Cuba no se fundan en motivos exclusivamente políticos o de seguridad, sino también jurídicos, ya que el Protocolo II original sigue plenamente vigente. La extinción del Protocolo II original sería un grave error, puesto que entrañaría la eliminación de relaciones jurídicas existentes no contempladas en ningún otro tratado.

4. **El Sr. Cappelin** (Suecia) dice que su Gobierno apoya las recomendaciones formuladas en los dos informes. La universalización del Protocolo II enmendado debería seguir siendo una prioridad y todos los Estados partes deberían aspirar a promoverla. Señala que la resolución 64/67 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la Convención, en la que se pone de relieve la importancia de la universalización, se aprobó sin votación.

5. **El Sr. Meier** (Estados Unidos de América) dice que el seguimiento constante de la situación del Protocolo II enmendado y su universalización siguen siendo una prioridad. Cualquier medida que afecte al Protocolo original ha de ser adoptada con el consentimiento de todas las partes en dicho instrumento. Se alienta a todos los Estados a adherirse al Protocolo II enmendado a fin de resolver la cuestión de la condición del Protocolo original. Se exhorta también a los Estados partes a cumplir sus obligaciones de presentación de informes nacionales.

6. **El Sr. Kaneko** (Japón) dice que la universalización es de gran importancia, especialmente en Asia, y que el Japón ha participado en iniciativas bilaterales y regionales para promover la Convención. El Japón apoya plenamente las recomendaciones formuladas en el informe.

7. **La Presidenta** cree entender que las Altas Partes Contratantes están dispuestas a aprobar las recomendaciones que figuran en el párrafo 22 del informe.

8. *Así queda acordado.*

Informe del Coordinador sobre los artefactos explosivos improvisados (CCW/AP.II/CONF.14/2) (versión de fecha 15 de agosto de 2012)

9. **La Sra. Payne** (Australia) explica que, en ausencia del Sr. Kimpton (Australia) y del Sr. Wollenmann (Suiza), que han ejercido de Coordinador y colaborador del Coordinador de los artefactos explosivos improvisados, serán ella misma y el Sr. Mamejean (Suiza) quienes presenten el informe (CCW/AP.II/CONF.14/2). Durante la reunión del Grupo de Expertos que se celebró en abril de 2012 se hicieron excelentes presentaciones sobre medios prácticos de luchar contra los artefactos explosivos improvisados. Desafortunadamente, la realidad es que estos artefactos siguen siendo una amenaza persistente importante para las fuerzas militares y la población civil. Durante el intercambio de opiniones sobre las directrices, prácticas idóneas y otras recomendaciones existentes de relevancia en materia de artefactos explosivos improvisados, varias organizaciones mundiales y regionales aportaron información actualizada sobre sus iniciativas para luchar contra estos artefactos, entre las que están la mejora de la seguridad física de explosivos y otros componentes; la remoción y destrucción de artefactos sin estallar; y el fortalecimiento de la seguridad de la cadena de suministro y la detección de movimientos peligrosos de precursores de artefactos explosivos improvisados. Algunas delegaciones pidieron más cooperación y asistencia internacionales para hacer frente a las amenazas por artefactos explosivos improvisados, crear capacidad nacional, remover los restos explosivos de guerra y mejorar la colaboración nacional e internacional. Se alentó a los Estados a brindar esta cooperación y asistencia en la medida de lo posible. La mayor parte de las delegaciones reconocieron que los artefactos explosivos improvisados podían ser armas de guerra legítimas si se empleaban de conformidad con el derecho internacional humanitario. El principal problema era el uso irresponsable e ilegal de estos artefactos por

insurgentes, ya fuera durante conflictos armados o no. Las normas del derecho internacional humanitario y la Convención tienen limitaciones. No obstante, la plena aplicación del Protocolo II enmendado y el riguroso cumplimiento de sus disposiciones, contribuirán a luchar contra los artefactos explosivos improvisados.

10. **El Sr. Masméjean** (Suiza), que interviene en nombre del colaborador del Coordinador de los artefactos explosivos improvisados, dice que en los debates mantenidos durante la reunión del Grupo de Expertos se examinó, entre otras cosas, si el Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V debería desempeñar un papel más importante en las labores de asistencia a las víctimas de artefactos explosivos improvisados y si ello serviría para mejorar la asistencia que se presta. Las limitaciones de tiempo no permitieron al Grupo ahondar en estos asuntos por lo que se recomendó seguir examinado la cuestión.

11. **La Sra. Payne** (Australia) señala a la atención de la Conferencia las recomendaciones sometidas al examen de las Altas Partes Contratantes que figuran en el párrafo 27 del informe, y propone cambios menores. En la recomendación a) debería suprimirse el paréntesis con las palabras "anexa a este informe", ya que el proyecto de compilación de directrices, prácticas idóneas y otras recomendaciones destinadas a prevenir el desvío o el empleo ilícito de materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados, anteriormente incluido en el anexo, ha pasado a ser un documento independiente. En la recomendación c), debería suprimirse la palabra "inicialmente". En la recomendación e), las palabras "examinar medios y métodos de mejorar" deberían sustituirse por "seguir examinando la promoción de", para contribuir a asentar el mandato del Grupo de Expertos sobre una base más precisa.

12. **El Sr. Duhr** (Alemania) dice que Alemania apoya las recomendaciones formuladas en el informe. Solo la unidad de la comunidad internacional permitirá evitar los sufrimientos causados al personal militar y la población civil por los artefactos explosivos improvisados. Poner fin a la producción y a la venta de materiales utilizados en la fabricación de estos artefactos, especialmente los que pueden adquirirse en mercados normales, es un reto enorme, y los avances en este sentido serán probablemente limitados. La aplicación del derecho internacional humanitario al uso de estos artefactos es también problemática, pues la mayoría de los usuarios son actores no estatales que operan al margen del marco del derecho internacional. El intercambio de información entre las Altas Partes Contratantes es crucial, y se deberían seguir difundiendo y actualizando las directrices existentes a fin de ampliar el conjunto de información universalmente disponible. Además de prestar la debida atención a la protección de la confidencialidad, todos los Estados tendrían que participar a nivel de expertos en labores de intercambio de información sobre tecnologías. La participación de expertos de organismos y organizaciones internacionales como el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y la Organización del Tratado del Atlántico Norte podrían desempeñar un papel crucial en este proceso.

13. **El Sr. Miano** (Filipinas) dice que los actores no estatales y los grupos terroristas utilizan con creciente frecuencia en su país artefactos explosivos improvisados para fines terroristas, de extorsión o *vendettas* políticas o personales, y que entre enero y octubre de 2012 se registraron 29 incidentes relacionados con estos artefactos.

14. Algunos materiales utilizados para la fabricación de artefactos explosivos improvisados, como los fertilizantes y los teléfonos móviles, son de fácil acceso, pero el problema más común es que es posible procurarse artefactos sin estallar de propiedad gubernamental. Los artefactos explosivos improvisados son armas eficaces para luchar contra las fuerzas gubernamentales. El personal militar ha sido con frecuencia víctima de estos artefactos por desconocimiento de sus riesgos y por la deficiente calidad de los informes y la documentación sobre incidentes anteriores.

15. El Gobierno de Filipinas ha adoptado medidas para compartir más información con otros gobiernos y organismos extranjeros, impartir formación pertinente a las fuerzas de policía y el ejército, crear varios centros de supervisión de la gestión de los artefactos explosivos improvisados y poner en marcha campañas de concienciación pública. Hay que intensificar el control de la venta de componentes de este tipo de artefactos, dedicar más recursos a la detección de bombas y a la capacidad forense, mejorar la seguridad fronteriza y colaborar con las partes interesadas para estigmatizar y señalar el uso de artefactos explosivos improvisados.

16. **El Sr. Meier** (Estados Unidos de América) dice que los artefactos explosivos improvisados constituyen un desafío y una amenaza mundial persistente debido a su capacidad de paralizar a comunidades civiles enteras y agudizar las dificultades de la guerra. A diferencia de las minas terrestres y otros dispositivos similares, estos artefactos suelen utilizarse en el marco de redes complejas y secretas de grupos armados no estatales, como los grupos insurgentes y terroristas.

17. El derecho internacional humanitario tiene suficientes normas para regular los artefactos explosivos improvisados, pero es de mayor importancia compartir prácticas y abrir cauces de comunicación entre diferentes Estados que cuenten con el pleno compromiso de los Gobiernos. La Convención no puede por sí sola resolver el problema de estos artefactos, pero su incidencia puede ser importante y duradera al mover a los Estados a actuar y permitir la sinergia de sus esfuerzos.

18. **La Sra. Marcaillou** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas) dice que el año anterior se hizo referencia a los artefactos explosivos improvisados en varios informes del Secretario General de las Naciones Unidas. No hay ninguna solución sencilla para este problema de múltiples facetas, pero es esencial promover el intercambio de información, garantizar la cooperación entre las partes interesadas y fortalecer las normas internacionales.

19. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas está convirtiéndose en el principal organismo especializado de las Naciones Unidas en varios ámbitos relacionados con los artefactos explosivos improvisados. En lo tocante a la asistencia a las víctimas, el Servicio está examinando un documento de 2003 sobre este tema titulado "Acción y coordinación eficaz en materia de minas: política de las Naciones Unidas" y contribuirá a la elaboración de la política de las Naciones Unidas sobre asistencia a las víctimas de 2013. El Servicio ha adquirido gran experiencia y capacidades únicas en varios ámbitos pertinentes, a saber: la concepción y los usos de los artefactos explosivos improvisados; la lucha contra estos artefactos y la prevención de su uso; la formación del personal de las Naciones Unidas, el ejército, la policía y los interlocutores de la sociedad civil en países afectados; el fomento de la concienciación sobre los riesgos y la elaboración de materiales al respecto; la formación y el intercambio de conocimientos especializados en Somalia; y la elaboración de una nueva política sobre artefactos explosivos improvisados para el personal y los bienes de las Naciones Unidas, en colaboración con el Departamento de Seguridad.

20. Por último, es muy importante impedir que los insurgentes y los criminales accedan a materias primas esenciales para la fabricación de explosivos militares y obrar por la rápida eliminación de artefactos explosivos siempre que sea posible. Así pues, el Servicio está ayudando a mejorar la seguridad y la gestión de las existencias de municiones. Seguirá aplicando las Directrices técnicas internacionales sobre las municiones e impartiendo al personal formación al respecto.

21. **El Sr. Schmid** (Suiza) da las gracias a la Coordinadora por su excelente informe. Su delegación apoya las recomendaciones que en él figuran.

22. **El Sr. Endoni** (Observador de Nigeria) dice que su país es signatario de la Convención y de todos sus protocolos y está preparando su ratificación. Los incidentes asociados a artefactos sin estallar se han multiplicado en Nigeria en los últimos años. Considera que la recomendación de intercambiar información y prácticas idóneas es particularmente alentadora.

23. **El Sr. Khan** (Pakistán) señala que el informe hace referencia a una compilación de directrices, prácticas idóneas y otras recomendaciones destinadas a prevenir el desvío o el empleo ilícito de materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados. En esa compilación solo debería citarse a organizaciones regionales o Estados, pero también se menciona a otras entidades, como un cártel de proveedores. Es de lamentar que en las recomendaciones del informe no se haga referencia al intercambio de tecnología. Su delegación no presentará ninguna objeción formal, pero volverá a plantear ambas cuestiones en reuniones posteriores.

24. Por lo que respecta a las políticas sanitarias de asistencia a las víctimas que se mencionan en la recomendación e), el orador indica que su país tiene recursos limitados y no emprenderá más programas que los que ya ejecuta en el marco de su política nacional de salud.

25. **El Sr. Nkeera** (Observador de Uganda) dice que los artefactos explosivos improvisados son un importante problema para las tropas de la Unión Africana en Somalia. Ya ha habido varios incidentes, pero se ha intercambiado poca información para evitar que se repitan. Muchos de los dispositivos se detonaron a distancia utilizando teléfonos móviles y métodos similares. Los países desarrollados deberían compartir todas las tecnologías que puedan contribuir a prevenir el uso de estos artefactos.

26. **La Presidenta** entiende que la Conferencia está dispuesta a aprobar, en su forma enmendada, las recomendaciones que figuran en el párrafo 27 del informe sobre los artefactos explosivos improvisados.

27. *Así queda acordado.*

28. **La Presidenta** dice que hasta la fecha 98 Estados han notificado al Depositario su consentimiento en quedar obligados por el Protocolo II enmendado, entre los que está Montenegro, el único Estado parte que se adhirió al Protocolo después de la Conferencia Anual anterior. Esta cifra parece modesta habida cuenta de la importancia del instrumento. Ha de ponerse empeño en promover su universalización y fortalecer la aplicación del Plan de acción acelerado para la universalización de la Convención y sus Protocolos anexos, adoptado por la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención.

29. En 2012, 52 países presentaron informes nacionales anuales, que pueden consultarse en el sitio web de la Convención, aunque no son documentos oficiales de la Conferencia Anual. A pesar de que el Protocolo II enmendado establece la obligatoriedad de presentar informes nacionales, hay 20 Estados partes que nunca los han presentado y la tercera parte de las Altas Partes Contratantes no lo han hecho en los últimos cinco años.

Se suspende la sesión a las 17.10 horas y se reanuda a las 17.50 horas.

Examen y aprobación del documento final (CCW/AP.II/CONF.14/4/Rev.1; CCW/AP.II/CONF.14/CRP.1; texto oficioso que contiene enmiendas al documento anterior, distribuido durante la sesión en inglés únicamente; y CCW/AP.II/CONF.14/CRP.1/Rev.1 y 2)

Párrafos 1 a 4

30. *Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.*

Párrafos 5 a 20

31. **El Sr. Nugroho** (Secretario General de la Conferencia), refiriéndose al texto oficioso que contiene enmiendas al documento final (CCW/AP.II/CONF.14/CRP.1), señala que en el párrafo 18 ha de añadirse a Alemania.

32. **La Sra. Mehta** (India) pide que se aplaze la decisión relativa a los párrafos 5 a 20 mientras se llega un acuerdo sobre varias modificaciones que todavía están elaborándose.

Párrafos 21 a 32

33. **El Sr. Mallikourtis** (Grecia) aprueba la propuesta formulada por la delegación de Francia a principios de la semana, en una sesión de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V (CCW/P.V/CONF/2012/SR.4), de prescindir de las actas resumidas de la Conferencia, que son superfluas y de escasa utilidad práctica.

34. **El Sr. Catalina** (España) está de acuerdo. En tiempos de crisis económica como los actuales, hay que adoptar todas las medidas posibles para reducir costos. Su delegación también estaría de acuerdo en prescindir temporalmente de las actas resumidas, si así lo decide la Conferencia.

35. **El Sr. Simon-Michel** (Francia) coincide en que hay que suprimir las actas resumidas en vista de la grave situación financiera actual y señala que nadie las lee o utiliza. Además, en el reglamento se establece que las grabaciones sonoras pueden hacer oficio de actas.

36. **La Presidenta** lee una propuesta para el texto del párrafo 31 *bis* enmendado que resolvería la cuestión de la aplicación del artículo 41, párrafo 1, del reglamento.

37. **La Sra. Mehta** (India) dice que para que su delegación se sume al consenso sobre el proyecto de documento final, debería añadirse la siguiente oración: *"The modalities of participation at this meeting shall not constitute a precedent in this regard"* (Las modalidades de participación en esta reunión no constituirán un precedente a este respecto).

38. **El Sr. MacBride** (Canadá) entiende que la nueva versión del artículo 41 debería aplicarse a todas las ONG.

39. **La Presidenta** dice que, a su entender, la propuesta no entraña la modificación del artículo 41. Antes bien, se trata sencillamente de una cuestión de interpretación o clarificación del artículo.

40. **El Sr. Schmid** (Suiza) no considera que la enmienda propuesta para el párrafo 31 se reduzca a una interpretación del reglamento. Se han formulado oralmente varias propuestas de enmiendas y resulta difícil aprobarlas sin verlas por escrito. Todavía no se sabe claramente cómo quedará el párrafo.

41. **La Presidenta**, señalando la hora avanzada, indica que pronto no se dispondrá de servicios de interpretación y pregunta a los participantes si aceptarían continuar la sesión en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sin interpretación.

42. **El Sr. Simon-Michel** (Francia) dice que los seis idiomas oficiales deben recibir igual trato. Sería inaceptable proseguir la sesión en un solo idioma.

43. **La Presidenta** propone suspender la sesión y reanudarla la mañana siguiente.

Se suspende la sesión a las 18.20 horas y se reanuda la mañana siguiente, 15 de noviembre de 2012, a las 10.20 horas.

44. **La Presidenta** señala a la atención de la Conferencia el proyecto revisado de documento final (CCW/AP.II/CONF.14/CRP.1/Rev.1), que incorpora las enmiendas

propuestas en el texto oficioso con pequeños cambios editoriales. Pregunta si la Conferencia está dispuesta a aprobar la enmienda que figura en el párrafo 31 *bis*.

45. **El Sr. Schmid** (Suiza) dice que su delegación no ve objeción en aprobar el proyecto de documento final en su forma enmendada. Se pregunta si no sería más adecuado colocar el párrafo 31 *bis* en la parte III, titulada "Trabajos de la Decimocuarta Conferencia Anual", en lugar de en la parte IV, titulada "Conclusiones y recomendaciones". Desearía conocer las opiniones de otras delegaciones al respecto.

46. **El Sr. MacBride** (Canadá) pregunta si el párrafo 31 *bis* puede figurar en la parte que trata de los trabajos de la Conferencia. También desea añadir que este párrafo solo refleja una opinión, mientras que varios Estados han indicado que no había necesidad de revisar el artículo 41. Las opiniones de estos Estados también deberían reflejarse en el párrafo, preferiblemente en la parte III.

47. **El Sr. Meier** (Estados Unidos de América), tomando nota con interés del debate sobre el párrafo 31 *bis*, pregunta si la decisión sobre este asunto podría aplazarse hasta que se alcance un acuerdo al respecto.

Se suspende la sesión a las 10.30 horas y se reanuda el día siguiente, 16 de noviembre de 2012, a las 15.10 horas.

48. **La Presidenta** señala a la atención de la Conferencia la última versión del proyecto revisado de documento final (CCW/AP.II/CONF.14/CRP.1/Rev.2), en particular el nuevo texto de los párrafos 15 *bis* y 31 *bis*. Propone que la Conferencia examine estos párrafos antes de aprobar el documento final.

49. **El Sr. MacBride** (Canadá) dice que a pesar de tener dudas sobre la exactitud de parte del enunciado del párrafo 15 *bis* y sobre si es o no sensato abandonar la práctica establecida en reuniones anteriores y mantenida durante años, su delegación podría aceptar la redacción propuesta. Las reuniones que se celebren antes de la Decimoquinta Conferencia Anual deberían servir para seguir fortaleciendo la función de la sociedad civil en las deliberaciones de la Conferencia.

50. **El Sr. Hoffmann** (Alemania) dice que Alemania valora la opinión de las ONG, que considera una importante contribución a los trabajos de la Conferencia. Las Altas Partes Contratantes discrepan a veces de la manera en que las ONG presentan las posiciones de los Estados en cuestión, por ejemplo en los documentos distribuidos en las salas de conferencias. En estos casos, las delegaciones pueden hacer uso de la palabra para aclarar las cosas. Las partes no deberían intervenir en la selección de las ONG que pueden participar en las reuniones. El artículo 41 del reglamento de la Conferencia establece con total claridad las pautas de participación de las ONG.

Párrafos 5 a 20

51. *Quedan aprobados los párrafos 5 a 20.*

Párrafos 21 a 32

52. **La Presidenta** dice que el Sr. Luis Gallegos, del Ecuador, ha sido nombrado Presidente designado, y los representantes de Belarús, China y Finlandia vicepresidentes designados de la Decimoquinta Conferencia Anual.

53. *Quedan aprobados los párrafos 21 a 32.*

Anexos I a V

54. *Quedan aprobados los Anexos I a V.*

55. *Queda aprobado en su conjunto el proyecto de documento final de la Decimocuarta Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado, en su forma enmendada.*

Clausura de la Conferencia

56. Tras el habitual intercambio de cortesías, la **Presidenta** declara clausurada la Decimocuarta Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II enmendado.

Se levanta la sesión el 16 de noviembre de 2012 a las 15.25 horas.